



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

# Resolución Jefatural

N° 077 -2017 - PERÚ COMPRAS

Lima, 18 de agosto de 2017

## VISTOS:

El Informe N° 146-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 189-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas Facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala que la misma tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece que es rol del Estado, para los efectos de la misma, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, el inciso 2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, precisa que constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre otros, promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de julio de 2017, dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales,



M. RAZURIA.



J. GUZMÁN R.



E. ASENJO V.



M. RAZURIA. (6)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

en adelante el "Decreto Supremo", señala que el Mecanismo tiene por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo establece que el Mecanismo para la Igualdad de Género, se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales deben informar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el cumplimiento de la conformación del mecanismo en el plazo establecido, así como la obligación de dichas entidades a reportar todos los meses de noviembre de cada año los avances en la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y señala que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, a través del Informe N° 146-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que resulta obligatorio la conformación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, conforme a la Ley N° 28983, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP y el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, recomendando gestionar la formalización de la conformación del citado Grupo de Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 189-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS disponer, a través de la Resolución respectiva, la constitución del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en la Central de Compras Públicas - PERÚ encargado de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas, planes y gestión institucional;

Que, se ha visto por conveniente constituir el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en la Central de Compras Públicas - PERÚ, encargado de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas, planes y gestión institucional;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y en uso de la facultad conferida por el artículo 7 y el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;



M. RÁZURIA



J. GUZMÁN R.



E. ASENJO V.



M. RÁZURIA. (4)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Constituir el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, encargado de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas, planes y gestión institucional.

El citado Grupo de Trabajo dependerá del/la Titular de la Entidad y estará conformado por un representante de:

- El/la Titular de la Entidad, quien lo presidirá.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- La Oficina de Administración, en calidad de miembro.
- La Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas, en calidad de miembro.
- La Dirección de Análisis de Mercado, en calidad de miembro.
- La Dirección de Acuerdos Marco, en calidad de miembro.
- La Dirección de Subasta Inversa, en calidad de miembro.
- La Dirección de Compras Corporativas y Encargos, en calidad de miembro.

La designación de los/las representantes de los órganos que conforman el mencionado Grupo de Trabajo, se realizará mediante memorando dirigido a la Jefatura.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto brindará asistencia y apoyo técnico al Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en calidad de Secretaría Técnica, y sus funciones serán establecidas en la sesión de instalación del citado órgano colegiado.

**Artículo Tercero.-** El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- b) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- c) Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- d) Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- e) Emitir un informe anual a ser presentado en el mes de octubre de cada año respecto de los avances en la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género en la Entidad.
- f) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo Cuarto.-** El Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** El Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, determinará la oportunidad de sus sesiones, lugares de reunión, quórum, registro de actas, funciones y actividades de cada miembro, así como otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



M. RAZURIA



J. GUZMAN R.



E. ASENJO V.



M. RAZURIA. (9)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

**Artículo Sexto.-** El Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, podrá requerir asistencia técnica a la Dirección General de Transverlización o quien haga sus veces, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



**Artículo Séptimo.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y a los demás órganos de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.



**Artículo Octavo.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE**

Jefa (e) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS